RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 065-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas entre otros: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 7 numeral 17) del Código Civil refiere: La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: 17. En la adjudicación y partición de una herencia o legado se observarán las reglas que regían al tiempo de la muerte de la persona a quien se suceda.

Que, el artículo 83 de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO dispone: El error técnico aceptable de medición deriva de la utilización de medios científicos y técnicos con los cuales se realiza una medición, por lo que al ser un aspecto estrictamente técnico y al contar con antecedente el pronunciamiento de los

profesionales de la instancia técnica municipal de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, se establece para el territorio del Cantón Espejo en el 1% de la superficie en suelo urbano y el 5% en suelo rural que conste en el título de propiedad.

Que, el artículo 183 numeral 2) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO considera los siguientes como casos especiales de subdivisión: 1. En subdivisiones urbanas de un predio por herencia, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior a lo establecido en la zonificación del sector incluyendo el área que se reserva el propietario, pero en ningún caso será menor a 160,00m² con 8 metros de frente mínimo, así como en las donaciones entre familiares cuyo grado de parentesco vaya desde el primero al tercero de consanguinidad por no existir lucro, se exigirá que los lotes tengan las longitudes y dimensiones antes citadas. 3. En las particiones judiciales y extrajudiciales urbanas realizadas antes de la vigencia del COOTAD (de 19 de octubre del 2010), y en particiones judiciales y extrajudiciales rurales realizadas antes de la vigencia de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (14 de marzo de 2016), se fraccionará el predio de acuerdo a las condiciones en las cuales se inscribió en el registro de la propiedad, en base al informe técnico y certificación de linderos emitidos por la instancia técnica municipal de planificación.

Que, el artículo 183 numeral 3) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO considera los siguientes como casos especiales de subdivisión: 3. En las particiones judiciales y extrajudiciales urbanas realizadas antes de la vigencia del COOTAD (de 19 de octubre del 2010), *y en particiones judiciales y extrajudiciales rurales* realizadas antes de la vigencia de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (14 de marzo de 2016), se fraccionará el predio de acuerdo a las condiciones en las cuales se inscribió en el registro de la propiedad, en base al informe técnico y certificación de linderos emitidos por la instancia técnica municipal de planificación.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido de fecha 23 de septiembre del 2022 mediante FICHA REGISTRAL 8.214, se refiere la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL: TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano PROPIETARIO (S): ALVAREZ POZO BERTHA GUADALUPE, ALVAREZ POZO JESÚS GONZALO, ALVAREZ POZO ZOILA MAGDALENA DE JESÚS, ALVAREZ POZO HORESTILA AMERICA, ALVAREZ POZO CECILIA COLOMBIA PARROQUIA: LA LIBERTAD (ALIZO) TIPO DE BIEN: CASA, DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN: A las Hermanas Cecilia Colombia y Zoila Magdalena Álvarez Pozo, se les adjudica en forma conjunta los Derechos y Acciones equivalentes a la mita, radicados en UNA CASA DE HABITACIÓN, situados en la plaza principal y Carrera Gran Colombia. NORTE, con propiedad de Medardo Álvarez, pared que divide. SUR, el predio de Miguel Pozo, en parte y en otra con patio inferior de la Escuela de Niños, paradas y goteras al medio respectivamente. ORIENTE, con propiedad del señor José Adán Chauca, bordo

al medio. OCCIDENTE, con la carrera Gran Colombia. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN vigente.

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido de fecha 23 de septiembre del 2022 mediante FICHA REGISTRAL 8.214, se desprende la siguiente información:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

LIBRO	ACTO	NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN	FOLIO INICIAL
Propiedades	Partición y Adjudicación	115 13-abr-2004	272

Que, de conformidad al Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO emitido de fecha 23 de septiembre del 2022 mediante FICHA REGISTRAL 8.214, se desprende la siguiente información: DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES REGISTRO DE PROPIEDADES # 115 – 2004: Partición y Adjudicación LIBRO Propiedades, ACTO Partición y Adjudicación, TOMO 1 – 2.004, FOLIOS 272 – 286, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 115, FECHA INSCRIPCIÓN martes, 13 de abril del 2004, NÚMERO DE REPERTORIO 215, OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Cuarta. CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Quito, FECHA DE OTORGAMIENTO martes, 13 de abril del 2004, OFICIO/JUICIO/PROVIDENCIA/RESOLUCIÓN.

a.- OBSERVACIONES.

b.- INTERVINIENTES.-

PAPEL	CÉDULA/RUC	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
Adjudicatario	0400307302	ALVAREZ POZO BERTHA GUADALUPE	Casado	Espejo
Adjudicatario	0400488391	ALVAREZ POZO JESUS GONZALO	Casado	Espejo
Adjudicatario	0400633012	ALVAREZ POZO ZOILA MAGDALENA DE JESÚS	Casado	Espejo
Adjudicatario	1000158384	ALVAREZ POZO HORESTILA AMERICA	Casado	Espejo
Adjudicatario	10000875706	ALVAREZ POZO CECILIA COLOMBIA	Casado	Espejo

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 08 de diciembre de 2022, según Convocatoria Nº 029 de fecha 06 de diciembre del 2022.

Que, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 08 de diciembre de 2022: **"Lectura, análisis y resolución para autorizar mediante Informe Favorable PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en el Barrio Centro de la Parroquia La Libertad, cantón Espejo, provincia del Carchi de propiedad de la Señora: ZOILA MAGDALENA DE JESÚS ALVAREZ signado con Clave Catastral 04035205020200110001, en atención al Of. No. 225-GADM-E-S suscrito el 29 de noviembre del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, de conformidad a lo que establece el Art. 473 de COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 08 de diciembre del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se efectúe mediante INFORME FAVORABLE la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en el Barrio Centro de la Parroquia La Libertad, cantón Espejo, provincia del Carchi de propiedad de la Señora: ZOILA MAGDALENA DE JESÚS ALVAREZ POZO signado con Clave Catastral 04035205020200110001.

Art. 2.- Del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO – PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de propiedad de las Señoras ALVAREZ POZO ZOILA MAGDALENA DE JESUS y ALVAREZ POZO CELICIA COLOMBIA, suscrito por el Ing. Fernando Cadena Carrera, Msc, con Clave Catastral N° 04035205020200110001 se desprende la siguiente información:

INFORME DE LINDERACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS LOTE 1	
COLINDANTES	
NORTE	Con NELSON METOLIO ALVAREZ GUERRA desde el vértice P01 al vértice P02 en 21,68 m.
SUR	Con Lote 2 desde el vértice P03 hasta el vértice P08 en 15,88 m, con Lote 2 desde el vértice P08 hasta el vértice P07 en 1,46m; Con Lote 2 desde el vértice P07 hasta el vértice P06 en 8,53 m.
ESTE	Con JORGE FARIT TRUJILLO CHAUCA desde el vértice P02 al vértice P03 en 6,80 m.
OESTE	Con Calle GRAN COLOMBIA desde el vértice P06 al vértice P01 en 5,95 m.
PROPIETARIA	CECILIA COLOMBIA ALVAREZ POZO

INFORME DE LINDERACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS LOTE 2	
COLINDANTES	
NORTE	Con Lote 1 desde el vértice P06 hasta el vértice P07 en 8,56 m; Con Lote 1 desde el vértice P07 hasta el vértice P08 en 1,46 m; Con Lote 1 desde el vértice P08 hasta el vértice P01 en 15,88 m.
SUR	Con BERTHA GUADALUPE ÁLVAREZ POZO desde el vértice P04 hasta el vértice P05 en 26,80 m.
ESTE	Con JORGE FARIT TRUJILLO CHAUCA desde el vértice P03 al vértice P04 en 6,00 m.
OESTE	Con Calle GRAN COLOMBIA desde el vértice P05 al vértice P06 en 5,80 m.
PROPIETARIA	ZOILA MAGDALENA DE JESÚS ALVAREZ POZO

ÁREA TOTAL A FRACCIONAR	282,75 m2

Art. 3.- En atención al Of. No. 225-GADM-E-S suscrito el 29 de noviembre del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, de conformidad a lo que establece el Art. 473 de COOTAD

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 08 de diciembre del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E